



PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURORA BARRAGAN RIAÑO
DEMANDADO : HEREDEROS DE HELIODORO CRUZ HERNANDEZ
RADICADO : 2020-00207

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 9 de octubre de 2020, este juzgado inadmitió la demanda, a fin de que aclarara el hecho primero de la demanda, ya que las fechas indicadas en el mismo son contradictorias, no hay claridad de la fecha de inicio de la Unión marital de hecho que pretende se declare, allegara registro civil de nacimiento de la demandante y del señor HELIODORO CRUZ HERNANDEZ y solicitara el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor HELIODORO CRUZ HERNANDEZ, transcurrido el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos indicados en dicha providencia, ésta guardó silencio.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>9 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2020</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
